



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 028/2019

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APRUEBA REVALORIZACIÓN TÉCNICA Y CONTABILIZACIÓN DE NUEVOS VALORES A ASIGNARSE A LAS OFICINAS DE PROPIEDAD DEL BCB UBICADAS EN EL EDIFICIO HERRMANN.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificada por la Ley N°777 del Sistema de Planificación Integral del Estado.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995, que aprueba el “Reglamento al Impuesto a las Utilidades”.

La Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 009/2017 de 10 de enero del 2017.

Las Políticas Contables del BCB, Versión 1 – 2016.

El Manual de Contabilidad del BCB, Versión 10 – 2018.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

El Contrato SANO-DLABS N° 317/2018 de 19 de noviembre de 2018, de Consultoría Individual por Producto para “El Avalúo Técnico de las Oficinas 1701, 1703, 1704 y 1705 de Propiedad del Banco Central de Bolivia, Ubicadas en el Piso 17 del Edificio Herrmann”.

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-28 de 23 de enero de 2019 de la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-29 de 22 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 327 dispone que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 28/2019

la política económica del Estado, es función del Banco Central de Bolivia mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1178 modificada por la Ley N° 777, en su artículo 12 dispone que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en el sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisiones por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 76, establece que los estados financieros deberán adecuarse al Manual Específico de Contabilidad del BCB, tomando en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas contables que emita la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que el Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995, que aprueba el "Reglamento al Impuesto a las Utilidades", el cual establece los periodos de depreciación contable para los activos fijos que posee una entidad.

Que la Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), disponiendo en su artículo 1 que dichas Normas constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Que de conformidad al artículo 2 de la referida Resolución Suprema, la NB-SCI son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del BCB establece los procedimientos específicos para la aplicación de normas y técnicas contables en el BCB.

Que en artículo 24, determina que el Manual de Contabilidad del BCB define su marco contable tomando en cuenta las políticas contables adoptadas, los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, normas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y del Órgano Rector contiene disposiciones técnicas que deberán ser aplicadas por las diferentes unidades operativas del BCB.

Que las Políticas Contables del BCB Versión 1 – 2016, señalan que con el fin de no subvaluar ni sobrevaluar el valor de los activos fijos; en el transcurso del tiempo o cuando estos bienes cumplan su vida útil, se podrá realizar un avalúo y/o revalúo técnico de bienes de uso.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 28/2019

Que el Manual de Contabilidad del BCB Versión 10 - 2018 vigente a la fecha, establece la contabilización del revalúo y/o avalúo técnico.

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato SANO-DLABS N° 317/2018 de 19 de noviembre de 2018, el BCB contrató al Arq. Juan Guery Llano Montes para la realización de una Consultoría por Producto para "El Avalúo Técnico de las Oficinas 1701, 1703, 1704 y 1705 de Propiedad del Banco Central de Bolivia, Ubicadas en el Piso 17 del Edificio Herrmann".

Que en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-28, la GADM señala que se ha realizado la evaluación del Informe de Avalúo Técnico presentado por el Arq. Juan Guery Llano Montes, estableciendo que este se encuentra determinado conforme a los métodos, procedimientos y criterios técnicos así como la normativa establecida para el efecto, el cual cuenta con la conformidad de la respectiva contraparte, por lo que recomienda al Directorio del BCB que mediante Resolución expresa, se apruebe la contabilización de los nuevos valores que deben asignarse a las oficinas 1701, 1703, 1704 y 1705 ubicadas en el Piso 17 del Edificio Herrmann de la ciudad de La Paz de propiedad del BCB y autorice la afectación y registro contable de los resultados del Avalúo Técnico practicado a estas oficinas, contemplados en el alcance establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato SANO-DLABS N° 317/2018.

Que en el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2019-29, la GAL concluye que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor, al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1670 en su condición de máxima autoridad de la Institución, considere aprobar la revalorización y la contabilización de los nuevos valores que deben asignarse a los activos fijos y a las cuentas contables que los administran de las oficinas 1701, 1703, 1704 y 1705 ubicadas en el Piso 17 del Edificio Herrmann de la ciudad de La Paz de propiedad del BCB, como resultado del avalúo técnico realizado por Informe de Avalúo Técnico del Arq. Juan Guery Llano Montes conforme al detalle expresado en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-28, por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto del BCB.

Que en el referido Informe, la GAL recomienda poner a consideración del Directorio, la aprobación de los resultados de la Revalorización Técnica efectuada de las oficinas 1701, 1703, 1704 y 1705 ubicadas en el Piso 17 del Edificio Herrmann de la ciudad de La Paz de propiedad del BCB y que se autorice y apruebe la afectación y registro contable de los resultados del Revalúo y/o Avalúo Técnico, practicado a dichos inmuebles, conforme a lo señalado en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2019-28.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 28/2019

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la revalorización técnica de las oficinas 1701, 1703, 1704 y 1705 ubicadas en el Piso 17 del Edificio Herrmann de la ciudad de La Paz de propiedad del BCB, realizada por el Arq. Juan Guery Llano Montes en el marco del Contrato SANO-DLABS N°317/2018 de 19 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Autorizar y aprobar la afectación y registro contable de los resultados del revalúo y/o avalúo técnico mencionado en el artículo anterior, practicado a las oficinas 1701, 1703, 1704 y 1705 ubicadas en el Piso 17 del Edificio Herrmann de la ciudad de La Paz de propiedad del BCB.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de marzo de 2019

Pablo Ramos Sanchez

Gabriel Herbas Camacho

Sergio Velarde Vera

Abraham Pérez Alancia

Ronald Polo Rivero

Luis Baudoin Olea